

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION. 18

SALE

PRECIOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 33

Dirección general de Administración local.—Negociado 1.º

El Ilmo. Señor director general de Administración me dice en 18 del actual lo siguiente.

Apesar de las reiteradas prescripciones que encargan el puntual envío de las propuestas de recargos extraordinarios á este Ministerio con objeto de que puedan ultimarse los expedientes de esta clase antes de la formación de los repartimientos anuales de las contribuciones directas; y apesar de estar señalado el 1.º de Abril como límite del plazo para la remisión de dichos expedientes advierte con sentimiento esta dirección general que no siempre se llena este servicio con la puntualidad debida, dándose lugar á que sean inútiles las autorizaciones de recargos que se concedan despues de hechos los repartimientos de las contribuciones, por ser impropcedente la formación de otros adicionales, y á que los Ayuntamientos se vean privados de recursos que necesitan para cubrir precisas e importantes obligaciones con perjuicio de la Administración municipal.

En su virtud recuerda á V. S. esta Dirección el exacto cumplimiento del mencionado servicio, y le encareca la necesidad de que desde luego adopte las medidas mas eficaces para que los Ayuntamientos de esa provincia se dediquen sin levantar mano á la formación de los presupuestos municipales del próximo año económico y á la instrucción de los oportunos expedientes

de propuestas de medios para cubrir el déficit de aquellos; manifestándoles la conveniencia que les resulta de proceder con actividad en el asunto, y que nadie está mas interesado que ellos en el rápido curso del mismo.

Tambien procura á V. S. por su parte dar á los expedientes de que se trata la preferencia debida, con el fin de que, completamente documentados con arreglo á las disposiciones vigentes no sufran la menor demora y sean remitidos á este centro directivo, dentro del término marcado por Real orden de 6 de Noviembre de 1862 y circular de esta dirección general, fecha 17 de Diciembre de 1863, aquellos cuya aprobación corresponde al Gobierno.

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este boletín á fin de que los Ayuntamientos cumplan con lo que en la misma se previene.

Oviedo 25 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 34

Seccion de estadística

Se servirán los Señores Alcaldes que aun no han remitido á este Gobierno de provincia los estados generales del movimiento de población del año último, verificarlo á la mayor brevedad ó noticiarme de las causas que puedan retardar su envío.

Oviedo 25 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Circular.—Quintas.

Ha llamado la atención de este Consejo provincial que varios Ayuntamientos, despues de haber declarado soldados á mozos ausentes cuando e juicio de exenciones, proceden, si estos se presentan á su talla y reconocimiento á pesar del acuerdo dictado ya, y tambien ha fijado su consideracion

en que algunos Sres. Alcaldes remitan los quintos con un simple oficio, sin que en muchos casos sea posible la identificación de sus personas, causándose entorpecimientos en este servicio y molestias á los interesados. En su virtud teniendo presente que, con arreglo á la ley de quintas, una vez dictado fallo por el Ayuntamiento sobre un mozo, en cualquier sentido que sea, ya no puede legalmente volver á tomar acuerdo sobre el asunto: que es de necesidad que al ser presentados los quintos ante esta corporacion se identifiquen debidamente sus personas; y conviniendo que para el despacho de su recepcion en las incidencias se señalen dias determinados, ha acordado el Consejo encargar á los Ayuntamientos de la provincia:

1.º Que cuando hayan dictado fallo sobre un quinto ausente, le remitan á su presentacion á esta superioridad con las filiaciones absteniéndose de proceder á su talla y reconocimiento.

2.º Que al mozo ó mozos le acompañe un comisionado elegido por la Municipalidad como previene la ley que identifique la persona de aquellos.

Y 3.º Que al citar los mozos para su presentacion ante el Consejo tengan presente que los lunes y viernes de cada semana son los dias señalados para la recepcion de quintos en las incidencias.

El Consejo se promete de los Sres. Alcaldes y les encarga el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones. Oviedo 24 de Enero de 1865.—El Presidente, Eduardo Castaño.—P. A. D. C. Antonio Fernandez Tablado.

Gobierno mil tar de la provincia de Oviedo

No habiendo podido averiguar el para lero de Luis Castillo Diaz, Solda

do licenciado del Batallon de Ingenieros de la Isla de Cuba, se hace publico por medio de este anuncio, para que llegue á noticia del interesado á fin de que se presente en este Gobierno de mi cargo, á percibir cierta cantidad que existe á su favor.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes se harán cuantas gestiones estén en su alcance, para saber la residencia de dicho individuo.—Oviedo 20 de Enero de 1865. El Brigadier Gobernador, Mogrovejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Se recuerda á los Señores Alcaldes de la provincia, la remision de la certificación de los productos de rentas de Propios que hayan ingresado en las Depositarias de los Ayuntamientos, durante el segundo trimestre del año económico de 1864-65.

Oviedo y Enero 24 de 1865.—José Eulogio Argüelles.

Remate para el dia 19 de Febrero.—Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas del Clero.

1.º El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia 19 de Febrero próximo y hora de las 11 de la mañana ante el Sr. Gobernador de la Provincia, Administrador y oficial 1.º de Propiedades y derechos del Estado, Notario de Hacienda y Alcaldes respectivos, por los frutos correspondientes al año de 1864.

2.º Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desea postular se hará una proposicion y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó mas distritos, ni aquellas que no cobren el presupuesto á que ascienda individualmente.

3.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado, en cualquiera de las Cajas de Depósitos de las Provincias ó en la Depositaria del Ayuntamiento de las fincas radiquen la décima parte del tipo marcado á las que se quieren arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no exceda de 100 reales.

4.º Los remates no se entenderán adjudicados hasta que se comunique la aprobación de la Direccion general del ramo, y del Sr. Gobernador de la Provincia cuando su tipo no exceda de 100 reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administracion el competente recudimiento no se podrá cobrar cantidad alguna.

5.º Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobación de la Superioridad, y afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador de Propiedades y derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.º La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la Capital memoria es cobradores ó recudimientos, y á los de los demás concejos se les entregará por los subalternos respectivos debiendo aquellos devolverlos el mes de Agosto próximo con la adición de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores y cuotas percibidas de ellos, sin cuyos requisitos no podrán levantar la cantidad depositada.

7.º En el caso que las fincas hubiesen recibido labores, ó tuviesen frutos pendientes, se tasarán por peritos, el año nombrado por el llevador y el otro por el arrendatario; en caso de discordia se nombrará otro por el señor Gobernador. El valor que á juicio de dichos peritos tengan en las fincas, las labores hechas ó frutos pendientes aumentará el precio del remate y se pagará á prorata en los plazos estipulados y á metálico con la rebaja de 10 por 100 por razon de la cobranza.

8.º La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate las rentas que por efecto de las leyes de desamortizacion se enagenen, descontando del valor del remate la parte que á prorata pueda corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

9.º Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzaren segun previene la condicion 5.ª, quedarán sujetos á la accion de quiebra, ó ejecucion en su caso, que contra ellos intente esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

10. No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

11 Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna, excepto en los casos señalados en la condicion 8.ª. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ú otros.

12 Al recibir de los anteriores las casas, panetas, hórreos ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion quedando responsables los arrendatarios á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notasen al hacer la entrega.

13 Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

14 Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los Ecribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y Escritura de finza.

15 Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Fincas que se sacan en arrendamiento por frutos de 1864 segun el pliego de condiciones que antecede correspondientes á la provincia de Oviedo.

Mayor cuantía.

Partido de Lena.
Concejo de Lena.
Contiene: 247 fanegas 4 celemines 4 cuartillo escanda de la Colegiata de Arbas: 6 celemines id. del de Santo Cristo de la Caja: 5 fanegas 5 y 1/2 copines id. y 213 reales 95 centimos de Convento de Santa Clara de Oviedo. Importan las rentas á metálico 213.95
Id. las 252 fanegas 8 celemines escanda medida castellana á precio de 44,50 reales fanegas segun certificacion..... 11.245.64
Total 11.457.59
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 4.145.75
Líquido presupuesto. 10.311.84

Concejo de Mieres.
Contiene: 130 copines escanda del cabildo Catedral de Leon: 123 id. escanda de la Abadia de San Isidro de id. 5 copines id. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo; 5 fanegas 6 y 1/2 copines id. y 48 reales del de Santa Clara de id. Importan las rentas á metálico..... 48.
Id. las 45 fanegas 9 ce-

lemines escanda medida castellana á 54 reales fanega segun certificacion..... 3.470.50
Total..... 2.518.50
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 251.85
Líquido presupuesto. 2.266.65

Concejo de Riosa.
Contiene: 5 fanegas 6 copines 1 puchera escanda y 81 reales del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 16 fanegas 6 1/2 copines id. del de Santa Maria de la Vega de id 2 fanegas idem. del de San Vicente de id. Importan las rentas á metálico 81
Idem 32 fanegas 9 celemines escanda medida castellana á 51 reales fanega segun certificacion..... 1670.25
Total..... 1751.25
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 175.12
Líquido presupuesto. 1576.13

Partido de Luarca.
Concejo de Navia.
Contiene 6 medidas trigo de los mansos parroquiales de Navia: 37 medidas id. de los de San Pedro de Andrés: 1 medida mijo 3 de trigo y 100 reales del Simple de Barayo: 28 medidas trigo de la Fabrica de Arbon: 2 medidas id. y 5 rs. de la de Piñera 39 1/2 medidas id. de la de San Antolin: 69 1/2 medidas id. y 349 rs. 50 centimos del de Anleo: 1 1/2 medidas trigo y 50 rs. de la de Oneta: 3 1/2 medidas trigo y 80 rs. de la Cofradia de Animas de San Antolin: 5 medidas trigo de la del Carmen de Navia: 6 medidas id. y 57 reales de la de Nuestra Sra. de Villaumbi. 3 medidas trigo y 109 rs. 50 centimos de la de Nuestra Sra. del Carmen de Vega. Importan las rentas á metálico..... 751
Idem las 34 fanegas de trigo medida castellana á 34 rs. fanega segun certificacion.... 1156
Idem 2 celemines mijo á 18 rs. fanega segun id..... 3
Total 1910
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 191
Líquido presupuesto. 1719

Concejo de Valdes.
Contiene: 125 ochavas trigo y 260 rs. de los mansos parroquiales de

Mañas: 8 ochavas id. y 224 reales de los de la Montaña: 14 fanegas trigo y 180 rs. de los de Carcedo: 31 1/2 ochavas trigo de los de Cadavedo: 10 ochavas id. de la Nona de Trebias 2 ochavas id. y 40 rs. de la Fábrica de Canero: 11 ochavas trigo y 66 reales de la de la Montaña: 39 1/2 ochavas trigo y 65 rs. 65 céntimos de la de Barcia. 9 ochavas id. de la de Cadavedo: 25 1/2 ochavas id. y 17 rs. de la de Caroyas: 113 medidas trigo y 63 rs: 71 céntimos de Nuestra Señora de Blanca en Luarca: 13 onzas cera y 111 rs. 42 centimos de la Cofradia del Santisimo de la Montaña: 1 arroba de aceite de la Luminaria de Castañedo. 12 celemines 50 ochavas 2 cuartillos de trigo y 3 libras 16 onzas cera del Monasterio de Obona: 169 ochavas trigo y 18 centeno de Monasterio de San Juan de Corias. Importan las rentas á metálico..... 1027.78
Idem las 118 fanegas 8 celemines trigo medida castellana á 47,50 rs. fanega segun certificacion..... 5636.64
Idem las 3 fanegas centeno id. á 36 rs. una segun id..... 108.
Idem las 4 libras 13 onzas cera á 8 rs. libra id..... 39.50
Idem 1 arroba aceite segun id..... 62.
Total 6873.92
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 687.89
Líquido presupuesto. 6186.53

Concejo de Peñamellera.
Contiene: 10 celemines maiz y 3 cargas yerba de la Fabrica de Abánda mes: 12 celemines id. y 7 1/2 cargas id. de la de San Andres de Ruenes: 9 cargas yerba de la de San Francisco de Rozadas: 5 celemines maiz y 2 cargas yerba de la de Santa Maria de Cuñaba: 1/2 celemin id. y 18 1/2 cargas id. de la de S. Pedro de Tobes: 40 cargas yerba de la de S. Juan de Ciliengo. 4 1/2 celemines maiz de la de San Vicente de Panes. 7 1/2 celeminas maiz y 9 y 1/4 cargas yerba de la de Buelles: 7 cargas yerba de la de San Juan de Alebia: 4 celemines maiz de Nuestra Sra. del Monte: 2 1/2 cargas yerba de Santa Maria Magdalena: 2 celemines maiz y 2 1/2 cargas yerba de San Justo: 3 celemines maiz y 15 reales de la de San Juan de Ciliengo: 3 celemines id. de la de San Sebastian 1/2 celemin id. de la de San Pedro: 2 cargas yerba del Santuario de Santa Catalina: 3 1/4 celemines maiz 2 cargas yerba y 6 rs. de

de San Juan de Suarios: 4 1/2 celemines maiz del de San Roque. 9 celemines maiz 6 1/4 cargas yerba y 16 rs. de la Cofradia de Animas de Panes: 1 celemin id. y 17 cargas id. del santuario de San Antonio: Importan las rentas á metálico..... 37. Idem las 21 fanegas 6 celemines maiz á 44 rs. fanega segun certificación..... 946. Idem 128 cargas de yerba á 6 rs. una..... 768. Total..... 1751. Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion..... 175.16 Líquido presupuesto. 1575.90

Partido de Oviedo.
Concejo de Llanera.
Contiene 2 fanegas 7 copines escanda de las tierras de la Villortera 6 copines id. de la venta judicial contra Geronimo Gonzalez: 4 copines trigo de las tierras de la Corredoria de la Fábrica de la Iglesia Catedral de Oviedo: 3 fanegas 2 copines escanda de los Capellanes del Rey Casto. 2 fanegas 1 copin id. y 55 rs. de la Jugueria de Cayés, de la Cofradia de Ntra. Sra. de Belen; 26 fanegas escanda 24 fanegas 5 copines trigo y 2 gallinas, del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 70 fanegas 2 copines escanda 27 fanegas 1/2 copin trigo del de Santa Maria de la Vega de id. 16 fanegas 2 copines escanda, 15 fanegas 7 copines trigo, del de Santa Clara de id; 4 fanega 1 copin escanda, 5 copines trigo del de San Vicente de id. 1 fanega 4 copines escanda y 7 copines trigo del de Santo Domingo de id; Importan las rentas á metálico..... 55. Idem las 165 fanegas 6 celemines escanda medida castellana á 51 rs. fanega segun certificación..... 8440.50 Idem las 92 fanegas 9 celemines trigo id. á 39 rs. fanega..... 3617.25 Idem las 2 gallinas á 8 rs. una segun id.... 16. Total..... 12128.75 Baja del 10 por 100 de Administracion..... 1212.87 Líquido presupuesto. 10915.88

Concejo de Morcin.
Contiene; 14 copines escanda de la venta judicial de Memorias y obras pias del Cabildo Catedral: 24 copines id. de la venta judicial de los Cape-

lancs del Rey Casto; 1 fanega 4 copines id. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo; 2 fanegas 1 copin id. del de la Vega de id. 3 fanegas escanda del de Santa Clara de id. Importan las 15 fanegas 2 celemines escanda; medida castellana á 51 rs. fanega segun certificación..... 773.50 Total..... 773.50 Baja del 10 por 100 de Administracion..... 77.35 Líquido presupuesto. 696.15

Concejo de Proaza.
Contiene, 5 fanegas 1 copin escanda de los mansos parroquiales de Villamegin: 10 copines id. de los de San Pedro de Traspaña; 11 copines id. de los de Sta. Maria de Bandujo; 21 copines id. de los de Linares. 6 copines id. de los de Sograndio. 72 copines id. y 160 rs. de los de S. Vicente. 19 fanegas 4 copines id. de varios bienes en Proaza de la Colegiata de Covadonga; 20 fanegas id. de los de Traspaña de la Colegiata de id. 19 fanegas id. de los de Villamegin de id. 1 fanega 7 1/2 copines id. de la Fábrica de Sograndio. 2 copines id. de la de Bandujo. Importan las rentas á metálico..... 160. Idem las 107 fanegas 9 celemines escanda medida castellana á 46.50 rs. fanega segun certificación del Ayuntamiento..... 5010.33 Total..... 5170.33 Baja del 10 por 100 de Administracion..... 517.03 Líquido presupuesto. 4653.30

Concejo de las Regueras
Contiene: 3 copines trigo de las huertas de las Llamarguinas: 9 fanegas 3 copines escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 2 fanegas 1/2 copines id. y 13 fanegas 7 copines trigo del de Santa Maria de la Vega de id. 5 fanegas 3 copines trigo del de Dominicas de Cangas de Tineo: 2 copines trigo del de San Vicente de Oviedo. Importan las 15 fanegas 3 celemines escanda medida castellana á 51 reales fanega segun certificación..... 777.75 Id. las 26 fanegas 6 celemines trigo; id. á 39 reales fanega segun id..... 1035.50 Total..... 1811.25

Baja del 10 por 100 de Administracion..... 181.12 Líquido presupuesto, 1630.13

Concejo de la Rivera de abajo.
Contiene: 10 fanegas 6 copines escanda de los Mansos parroquiales de San Juan de Caces: 18 fanegas id. de la Jugueria de Oter del Cabildo Catedral: 4 fanegas id. de la Colegiata de Covadonga; 4 copines id. y 11 reales de la Iglesia de Pintoria: 1 fanega id. de la de Puerto: 10 fanegas 1 copin id. del Monasterio de Religiosas de San Pelayo de Oviedo: 8 fanegas 5 copines id. del de la Vega de id. 6 copines de escanda del de Santo Domingo de id. Importan las rentas á metálico..... 41. Id. las 71 fanegas 8 celemines escanda medida castellana á 51 rs. fanega segun certificación..... 3655 Total..... 3666 Baja del 10 por 100 de Administracion..... 366.60 Líquido presupuesto. 3299.40

Concejo de la Ribera de Arriba.
Contiene: 3 copines escanda de la Cofradia de Nuestra Señora de Belen 7 fanegas 5 copines id. de la de Santa Eulalia; 13 copines id. de la fábrica de la Iglesia de Soto: 1 copin id. y 48 reales de la de Santa Leocadia de Palomar: 7 fanegas 6 copines id. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 2 fanegas 2 copines id. del de Santa Clara de id: 1 fanega id. del de San Vicente de id: 4 fanegas 1 copin id. de Santo Domingo de id. Importan las rentas á metálico..... 18. Id. las 33 fanegas 2 celemines escanda medida castellana á 51 reales fanega segun certificación..... 1691.50 Total..... 1709.50 Baja del 10 por 100 de Administracion..... 170.95 Líquido presupuesto. 1538.55

Partido de Pravia.
Concejo de Grado.
Contiene: 1 fanega 4 copines escanda de los mantos parroquiales de Llamuergas: 5 copines id. de los de Rozallana: 3 copines id. de los de Santa Maria de Llamoso: 10 fanegas id. del Préstamo de Rañeces; 3 fanegas id. de la Luminaria de Sama: 10 fanegas y 1/2 copin id. del Monaste-

rio de San Pelayo de Oviedo: 20 fanegas 7 copines id. del de Santa Maria de la Vega de id. 5 fanegas 6 copines id. 2 libras manteca del de Santa Clara de id: 1 fanega 4 copines y 8 cuartillos id. del de Cornellana. Importan las 72 fanegas escanda medida caste- llana á 50 reales fanega segun certificación..... 3500.00 Id. 3 libras castellana de manteca vaca á 2.50 reales una segun id..... 7.50 Total..... 3507.50 Baja del 10 por 100 de Administracion..... 350.75 Líquido presupuesto. 3156.75

Concejo de Muros.
Contiene: 69 1/2 copines escanda de los mansos parroquiales de Muros: 1 fanega 2 1/4 copines id. y 264 reales de la Luminaria de id. 3 3/4 copines id. y 30 reales de la Fábrica de la Iglesia de id. Importan las rentas á metálico..... 294. Id. las 13 fanegas 41 celemines escanda medida castellana á 55.50 reales una segun certificación del Ayuntamiento..... 772.37 Total..... 1066.37 Baja del 10 por 100 de Administracion..... 106.63 Líquido presupuesto. 959.74

Concejo de Pravia.
Contiene: 59 fanegas 2 1/8 copines escanda y 14 gallinas de los mansos parroquiales de San Andrés de Pravia: 1 fanega 7 copines id. de los de San Donato de San Damias: 3 fanegas id. de los de San Miguel de Luerces: 1 fanega 7 7/2 copines id. de los de San Pedro de Selgas: 3 fanegas 1/2 copines id. de los de San Juan de Pronga: 4 fanegas 5 copines id. de los de Sadiago de Escoredo. 10 copines id. de las de Villavaler: 1 fanega 1 1/2 copines id. de los de San Martin de Arango: 1 fanega 6 copines id. y 80 reales de los de Allence; 4 copines id. de la Fábrica de San Juan de Oviedo: 3 1/2 copines id. de San Esteban de Inclan: 5 fanegas 4 copines id. de Nuestra Señora del Rosario de Villafria: 1 1/8 copines id. del Sacramento de Muros: 6 copines id. y 25 reales del Santuario de San Bartolomé: 1 fanega 5 1/2 copines id. de Santa Maria Magdalena y San Miguel de Cañedo: 5 copines id. de la Fabri-

ca de Selgas: 6 copines de la de Arango: 1 fanega id. y 2 reales 48 céntimos de la de Agones: 22 fanegas 2 1/2 copines escanda y 23 rs. de la de Santianes: 9 fanegas 6 1/4 copines id. del Beneficio simple de Agones: 4 fanegas id. del simble de Santianes: 4 fanegas 6 8/4 id. y 123 reales 66 céntimos del Monasterio de Cornellana.

Importan las rentas á metálico 254.14

Id. las 175 fanegas 6 celemines escanda medida castellana á 56 reales segun certificación 9828

Id. las 11 gallinas á 7 rs. una segun certificación del Ayuntamiento 77

Total 40159.14

Baja del 10 por 100 de Administracion 1015.91

Liquido presupuesto 9143.23

Partido de Villaviciosa.

Concejo de Colunga.

Contiene: 2 fanegas y cinco copines pan y 94 reales de los mansos parroquiales de Lué y Sales: 5 fanegas y 3 copines pan de los de Santa Maria de Isla. una fanega id. de los de San Vicente de Lué: 4 copines pan de los de Santa Maria Magdalena de Libardón: 12 fanegas 4 copines pan de los de San Antolin de Llera: 8 fanegas 3 y 1/2 copines pan de los de Sautiango de Gobiendes: 4 fanegas 2 copines pan, y 200 reales de los de San Pedro de Pernús: 11 fanegas 5 y 1/2 copines pan de la Abadia de la Riera: 13 fanegas, 6 copines id. y 323 reales de la de Lué y Sales: 1 fanega 1/2 copines pan y 13 reales de la fabrica de San Antolin de la Llera: 7 copines pan y 18 reales de la de Santa Maria de Bierces: 1 fanega 2 copines pan de la de San Pedro de Pernús: 10 copines pan y 10 reales de la de Gobiendes: 8 copines pan, 5 cuartillos aceite de la de Santa Maria de Isla: 4 fanegas 1/2 copines pan y 79 reales de la Luminaria de Carrandi.

Importan las rentas á metálico 737

Id. las 69 fanegas 10 celemines escanda medida castellana á 56 reales 50 céntimos fanega segun certificación 3.386.90

Id. 5 cuartillos de aceite á 82 reales arroba segun 416.4

Total 4.140.5

Baja del 10 por 100 de Administracion 414.03

Liquido presupuesto 3.726.27

Concejo de Villaviciosa.

Contiene: 8 fanegas 3 copines pan de los Mansos parroquiales de Carda: 8 fanegas, 6 copines pan de los de Cazanes de Celada: 7 fanegas 4 copines pan de los de Langas: 4 fanegas 5 copines de los de Priesca: 8 fanegas id. de los de Llera: 10 copines pan de los de San Martin del Mar: 6 fanegas pan de los de San Justo de Sariego: 5 fanegas 5 copines id. de los de Santa Eugenia de los Pandos: 11 fanegas 4 copines 6 maquilas id. de los de Tornon: 4 celemines pan de la fabrica de Amandi, 3 y medio copines id. de la de Valdebarcena: 8 fanegas 6 copines pan de la de Cazanes. 3 fanegas un copin pan de la de Celada: 4 celemines id. de la de San Mamés: 25 copines id. de la de Lugás: 2 copines id. de la de Llera: 16 fanegas 2 celemines id. de la fabrica de Oles: un copin id. de la de Priesca: 18 maquilas id. y 4 reales de la de Puelles: 3 copines pan de la fabrica de Quintes: 3 copines de pan de Nuestra Señora de Coro: 13 copines id. y 80 reales id. simple de Cazanes, 9 celemines y 1/2 de pan de la cofradia de Animas de id. 7 celemines id. de la Luminaria de Grasas: 10 copines id. de la de San Martin de Tornio: 23 fanegas id. y 300 reales del prestamo de Coro: 3 copines pan de la luminaria de Grasas: 48 copines pan y 44 reales de la capilla de San Ildelfonso: una fanega de pan de la de Selorio: un copin id. de la cofradia de Animas de San Miguel: 2 copines id. de la de Selorio: 24 copines id. de la de Fuentes: 2 celemines idem de la luminaria de Villaverde: 14 fanegas 4 copines id. del simple de Valdebarcena: 5 celemines id. de la luminaria de Castiello: 2 fanegas 9 copines escanda y 376 reales del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 14 fanegas 4 copines pan del convento de Religiosas Agustinas de Gijón: 2 fanegas 2 celemines pan y 40 reales del Monasterio de Valdedios: 15 fanegas 5 copines escanda. 103 fanegas 3 copines pan del convento de Clarisas de Villaviciosa.

Importan las rentas á metálico 844

Id. las 427 fanegas 5 celemines escanda medida castellana á 56 reales fanega segun certificación 26.516

Total 24.360

Baja del 10 por 100 de Administracion 2.430

Liquido presupuesto 19.224

Oviedo y Enero 16 de 1865. — José Eulogio Argüelles.

PARTE NO OFICIAL.

El Bergantín español «Francisca» saldrá de Avilés para la Habana con pasajeros en fines del presente mes: se hallan vacantes las plazas de médico y capellan de dicho buque.

Los que quieran optar á ellas se entenderán con su armador D. Francisco Manuel Graña.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 20 de enero de 1865.

Pólizas 78.671

Capital social 386.435.749

Depositado en el Banco 245.062.300

El número de suscritores y el capital social del Montepio, aumentan dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese ahagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo á alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solis, que es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al Montepio ó á la Urbana, se servirán manifestarlo verbalmente por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antolin, número 11, ó á la imprenta de El Faro Asturiano, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las esplosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan a contado.

La compañía ha pagado por 25.954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79.744.496.24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73.297.438.833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre almas ligero descuido, y todo hombre previsur debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de El Faro Asturiano, calle de San José número 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antolin, número 11.

SE VENDE LA FABRICA DE BUJAS «La Estrella», situada en las inmediaciones de Gijón. Para su ajuste y mas pormenores enterará don Joaquín Garcia, de aquel comercio. (3.º V. y B.)

BUENA OCASION.

Se vende una nueva y hermosa estufa, con sus accesorios, y en disposicion de ser colocada en muy pocas horas.

En la administracion de este periódico darán razon.